



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Num. 001 0826 Caracteristicas 112 82816

| | | | |
|-----------|------------------------|-----------------------|------|
| Epoca 6a. | Villahermosa, Tabasco. | 18 de Octubre de 1989 | 4915 |
|-----------|------------------------|-----------------------|------|

No. 1074

LICENCIA DE FRACCIONAMIENTO

1A. PRORROGA DE LA VIGENCIA

Licencia No.: DP-028/88
 Etapa: única
 Vigencia: un año
 Fecha de vencimiento: Sep./26/1990
 Expediente: CE-I/88/162

Promar Construcciones, S.A.,
 Av. Insurgentes No. 289-2o. Piso,
 Col. Roma,
 México, D.F.

El Gobierno del Estado, otorga Licencia para el Fraccionamiento "BOSQUES DE VILLAHERMOSA", ubicado en la Calle Samarkanda No. 415 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Superficie de restricción vial 4,208.72 M2.
 Superficie de donación 3,729.75 M2.
 Superficie de área verde 6,298.04 M2.
 SUPERFICIE TOTAL A FRACCIONAR 62,507.81 M2.

Una vez cumplido con los requisitos que marca la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villahermosa y sus Centros de Apoyo, vigente para el Estado de Tabasco, como consta en el Expediente CE-I/88/162.

Esta licencia está regida por las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, vigente para el Estado de Tabasco, misma que faculta a la Dirección de Planificación para imponer al fraccionador las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento a la Ley de Referencia.

ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO DE LOTIFICACION

Tipo de Lotificación Interés Social
 Superficie según escritura 62,507.81 M2
 Número de Lotes 146.
 Número de viviendas 560.

TABLA DE USO DEL SUELO AUTORIZADO

Superficie habitacional 35,751.89 M2.
 Superficie Comercial (Manzana 5) 1,610.00 M2.
 Superficie Comercial (Manzana 8) 1,232.40 M2.
 Superficie vendible 38,594.29 M2.
 Superficie de vialidad 9,677.01 M2.

AUTORIZO

ARQ. PEDRO RODRIGUEZ PRIEGO,
 Secretario de Comunicaciones,
 Asentamientos y Obras Públicas.

Vo. Bo.
 D.A.H JUAN A. BIBILONI SEGURA
 Encargado del Despacho de la
 Dirección de Planificación.

ARQ. MIGUEL TORRES GONZALEZ,
 Jefe del Departamento de Usos,
 Reservas y Destinos del Suelo.

No. 1075

CANCELACION PARCIAL DEL CONJUNTO HABITACIONAL

C. LIC. ARMANDO OVANDO PEREZ,
DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO,
P R E S E N T E.

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que esta Secretaría a mi cargo, autoriza la Cancelación parcial del Conjunto Habitacional "SECCION 26", el cual fue autorizado por medio del Convenio de fecha 2 de Febrero de 1987. Lo anterior a solicitud del C. Onésimo Escobar Gómez, Secretario General del Sindicato de la Sección antes mencionada.

A CONTINUACION SE DESGLOSAN LAS SUPERFICIES CANCELADAS:

| MANZANAS | RELACION DE LOTES | SUPERFICIES |
|----------|---|--------------|
| 7 | del lote 266 al 273 | 2,736.00 M2. |
| 8 | del lote 302 al 231 | 3,080.00 M2. |
| 8 A | del lote 288 al 301 | 2,156.00 M2. |
| 9 | del lote 244 al 257 y del lote 274-287 | 4,312.00 M2. |
| 10 | del lote 206 al 213 y del lote 230-237 | 5,472.00 M2. |
| 11 | del lote 178 al 185 | 2,736.00 M2. |
| 13 | del lote 200 al 205 y del lote 238 al 243 | 1,848.00 M2. |
| 14 | del lote 120 al 133 y del lote 186 al 199 | 4,312.00 M2. |

SUPERFICIE TOTAL: 26,652.00 M2.

RELACION DE AREAS DE DONACION:
Area de Donación (manzana 13) 1,048.00 M2.
Area de Donación 11,459.00 M2.

SUPERFICIE TOTAL 12,507.24 M2

RELACION DE VIALIDADES:

- 1.- Calle Distrito Minatitlán, entre las Calles Distrito Comalcalco y Distrito Cerro Azul.
- 2.- Calle Distrito Ciudad Pemex, entre las Calles Distrito Comalcalco y Distrito el Plan.
- 3.- Calle Distrito Poza Rica, entre las calles Distrito Comalcalco y Distrito el Plan.
- 4.- Calle Distrito Cerro Azul.
- 5.- Calle Distrito Villahermosa, entre las calles Distrito Reynosa y Distrito Ciudad Pemex.
- 6.- Calle Distrito el Plan, entre las calles Distrito Reynosa y Distrito Poza Rica.
- 7.- Vialidad Peatonal (Plaza), ubicada entre las manzanas 1 y 2.

SUPERFICIE TOTAL: 15,631.38 M2.

TABLA DE USO DEL SUELO DE LAS AREAS CANCELADAS:

- 1.- Superficie de lotes 26,652.00 M2
- 2.- Superficie de donación 12,507.24 M2
- 3.- Superficie de vialidad 15,631.38 M2

SUPERFICIE TOTAL 54,790.62 M2.

Así mismo, se autoriza la Relotificación de las Manzanas 6, 7, 11 y 12, conforme a las medidas y número de lotes que se indican:

| MANZANA | No. DE LOTES | TIPO DE VIVIENDA | SUPERFICIE |
|---------|--------------|------------------|-------------|
| 6 | 188 al 219 | Duplex | 5,544.00 M2 |
| 7 | 220 al 236 | Duplex | 2,772.00 M2 |
| 11 | 136 al 151 | Duplex | 2,772.00 M2 |
| 12 | 74 al 121 | Duplex | 5,544.00 M2 |

SUPERFICIE TOTAL: 16,632.00 M2

Número de manzanas y lotes que no se modifican y que quedan conforme al convenio anterior:

| MANZANA | No. DE LOTES | TIPO DE VIVIENDA | SUPERFICIE |
|---------|--------------|------------------|--------------|
| 3 | 1 al 59 | Unifamiliar | 9,086.00 M2. |
| 4 | 90 al 98 | Cuadruplex | 5,544.00 M2 |
| 5 | 152 al 187 | Unifamiliar | 5,544.00 M2 |
| 15 | 60 al 135 | Unifamiliar | 4,312.00 M2. |

SUPERFICIE TOTAL: 24,486.00 M2

TABLA DE USO DEL SUELO CONFORME A LA PRESENTE AUTORIZACION:

Superficie habitacional 41,118.00 M2
Superficie de donación 10,494.00 M2
Area de vialidad vehicular 18,990.00 M2
Area Comercial 6,878.34 M2
Area del cárcamo 267.47 M2
Superficie de afectación 4,347.00 M2
Area verde 10,460.00 M2

SUPERFICIE TOTAL: 92,554.81 M2.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración, atenta y distinguida.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES,
ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS.

ARQ. PEDRO RODRIGUEZ PRIEGO.

No. 1066

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

La Señora CARMELA ALEJANDRO CORDOVA, promovió en la VIA DE JURISDICCION VGLUNTARIA, JUICIO DE INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 323/987, ordenando el C. Juez su publicación por edictos por auto de fecha veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y siete; respecto al Predio Urbano ubicado en la calle Santos Degollado de esta Ciudad; con superficie total de 89.70 M2., OCHENTA Y NUEVE METROS CON SETENTA CENTIMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 7.80 M., con la calle Santos Degollado; al Sur, 7.80 M., con MANUEL VARGAS IZQUIERDO; al Este, 11.50 M., con JOSE DE LA LUZ y al Oeste, 11.50 M., con AUSENCIO CORDOVA JIMENEZ.

Lo anterior se hace saber al Público en General con el objeto de que si alguna persona tiene interes en este Juicio, debe comparecer ante este Juzgado a hacer valer sus derechos en un término de QUINCE DIAS a partir de la última publicación que se exhiba.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente edicto a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL.
C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA.

1-23

No. 986

RESPONSABILIDAD OBJETIVA**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.****CUNDUACAN, TAB., A 21 DE SEPTIEMBRE DE 1989.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente civil número 370/989, relativo al Juicio de RESPONSABILIDAD OBJETIVA, promovido por JORGE LUIS ALPUCHE OCAÑA, en contra de MOISES LUNA MORALES, existe un acuerdo que transcrito a la letra se lee y dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A SIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.— Vistos; La cuenta Secretarial y se acuerda: UNICO.— Atento a lo solicitado por el actor Jorge Luis Alpuche Ocaña en su escrito de cuenta, y apareciendo de autos, que según cómputo secretarial de fecha veinticuatro de agosto del presente año el demandado Moisés Luna Morales, no dió contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido para ello; en consecuencia acorde a lo estipulado en los Artículos 265 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se le declara la correspondiente rebeldía en que ha incurrido, por tal motivo no se volverá practicar diligencia alguna en su busca y todas las que recaigan en la secuela de éste juicio, le surtirán sus efectos legales por los Estrados de éste Juzgado. Por otra parte hágasele saber a los contendientes en ésta causa que con fundamento a lo que establece el número 284 del ordenamiento Jurídico antes invocado el Periodo de ofrecimiento

de pruebas es de diez días fatales, el cual empezará a correr al día siguiente de la última fecha en que se publique este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, por lo que deberán expedirse los edictos correspondientes, tal y como lo dispone el Artículo 618 de la Ley Adjetiva Civil en Vigor.— Notifíquese por estrados y cúmplase.— Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Trinidad González Pereyra, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial C. Jorge Ramos Mendez, que certifica y da fé.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado expido el presente edicto a los veintidós días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y nueve. En la Ciudad de Cunduacán, Tabasco.

**EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL.
C. JORGE RAMOS MENDEZ.**

1-2

No. 1057

JUICIO SUMARIO DE RECUPERACION**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL, CUNDUACAN, TABASCO.****CUNDUACAN, TAB., A 20 SEPTIEMBRE DE 1989.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente civil número 211/989, relativo al Juicio SUMARIO DE RECUPERACION DE MENORES, promovido por ESMERALDA ZENTELLA GOMEZ, en contra del C. CARLOS ARMANDO VAZQUEZ CHABLE, existe un acuerdo que transcrito a la letra se lee y dice:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.— Vistos; la Cuenta Secretarial y se acuerda: 1o.— Se tiene a la ocurrente ESMERALDA ZENTELLA GOMEZ, por otorgando Mandato Judicial al C. Licenciado en Derecho HECTOR I. NOVEROLA SANLUCAR con Cédula Profesional Federal 234318 para que sea él quien continúe el presente juicio hasta su total terminación. Al respecto deberá comparecer la Mandante cualquier día y hora hábil siempre que así lo permitan las labores de este juzgado, para los efectos de que ratifique ante la presencia judicial su Mandato Judicial. 2o.— Asimismo y a como lo solicita la parte actora con apoyo en el artículo 618 y 617 del Código de Proceder en la Materia, a petición de parte se declara en rebeldía al demandado CARLOS ARMANDO VAZQUEZ CHABLE, por no haber comparecido a Juicio después de haber sido citado en forma, por lo que no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, y todas las resoluciones que en adelante recaigan en el presente juicio y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado, fijándose en estos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate. 3o.— En con-

secuencia se declara abierto el periodo de ofrecimiento de pruebas por tres días fatales conforme al artículo 408 del Código Procesal Civil en Vigor, mismos que empezarán a contarse al día siguiente de la última publicación que se haga por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, conforme lo establece el artículo 618 del mismo ordenamiento procesal anteriormente invocado. Al efecto expídanse los edictos correspondientes a la interesada, para su debida publicación. 4o.— En cuanto a las pruebas que ofrece la parte actora dígamele que se proveerá lo que en derecho proceda en el momento procesal oportuno. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado TRINIDAD GONZALEZ PEREYRA, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Segundo Secretario Judicial C. ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, que certifica y da fé.— Dos firmas ilegibles.—

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente edicto a los veinte días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y nueve en esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco.

**EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL.
C. ADELAIDO RICARDEZ OYOSA.**

1-2

No. 1054

SUCESION TESTAMENTARIA

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
DISTRITO JUDICIAL JALAPA, TABASCO.**

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace del conocimiento al público en general, que ROSA AURORA, PEDRO Y TITO ANTONIO GARCIA CORNELIO, promueven ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de Jalapa, Tabasco, la Sucesión Testamentaria a bienes de la extinta MARIA ANTONIETA CORNELIO VIUDA DE GARCIA, MARIA ANTONIA CORNELIO PEREZ O ANTONIA CORNELIO, el Ciudadano Juez Licenciado RIGOBERTO OCHOA MURILLO, ordenó formar expediente bajo el número 82/989, dar aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia y al Ministerio Público la intervención que por Ley le corresponde. Asimismo hacer la publicación por edictos en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación que se editan en la Capital del Estado, anunciando la muerte del heredero. JOSE ALFONSO GARCIA CORNELIO O ALFONSO GARCIA CORNELIO, fijándose los avisos en los lugares del juicio y en los sitios de costumbre y en el

último domicilio del finado que lo es en la Ranchería Progreso de este Municipio, los nombre de las personas, grados y parentezcos de los que reclaman la herencia, debiendo comparecer en un término de CUARENTA DIAS, a partir de la última publicación expido el presente edictos a los dieciocho días del mes de julio del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Jalapa, Tabasco.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
C. MARIA ESTHELA RENIXON MORA.

123

No. 995

DENUNCIA DE TERRENO**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO.**

MARIA CRUZ GOMEZ CHAN, Mayor de Edad, con Domicilio en la Ciudad de Jonuta, en Calle Damas S/N. y por medio de un escrito con Fecha 10 del Mes de Noviembre del Año 1988, y signado por la misma ha comparecido a este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un Lote de Terreno perteneciente al Fondo Legal de este Municipio constante de 216.95 Metros Cuadrados, que dice poseer en calidad de dueña desde hace varios años en forma pacífica continua y pública, ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 9.00 Metros con Calle Damas.
Al Sur, 11.00 Metros con Prop. de Gloria López P.
Al Este, 21.09 Metros con Prop. de José Jiménez Robles.
Al Oeste, 22.30 Metros con Prop. de Emilio Hernández Ballina.

Lo que hace del conocimiento del Público en General, para que la persona o personas que se consideren con derechos a deducirlo pasen en término de ocho días a partir de la Publicación del Presente Edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Parajes, Públicos y Tableros Municipales de acuerdo por lo estatuido por, el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Jonuta, Tabasco a 20 de Septiembre de 1989.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
M.V.Z. ANTONIO ARGAIZ CABRALES.

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO.
PROFR. JOSE FELIPE TORRES ARIAS.

3

No. 996

DENUNCIA DE TERRENO**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO**

MIRELLA HERNANDEZ ARIAS, Y JOAQUINA Y ROBERTO DIAZ HERNANDEZ, Mayores de edad, con Domicilio en el Poblado José María Pino Suárez, Calle Aquiles Serdán No. 17 perteneciente a este Municipio y por medio de un escrito con fecha 10 de Febrero del Año de 1988 y signado por la misma ha comparecido a este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un Lote de Terreno perteneciente al Fondo Legal de ese Poblado, constante de 437.50 Metros Cuadrados, que dice poseer en calidad de dueña desde hace varios años en forma pacífica continua y pública, ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 43.00 Metros con Calle Gregorio Méndez.
Al Sur, 7.50 y 15.30 Metros con el Sr. Próspero Vargas Díaz.
Al Este, 7.50 Metros con Calle Aquiles Serdán.
Al Oeste, 15.00 Metros con Campo de Beisbol.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que la persona o personas que se consideren con derechos de denunciarlo pasen en término de ocho días a partir de la Publicación del Presente Edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Parajes, Públicos y Tableros Municipales de acuerdo por lo estatuido por, el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Jonuta, Tabasco a 20 de Septiembre de 1989.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
M.V.Z. ANTONIO ARGAIZ CABRALES.

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO.
PROFR. JOSE FELIPE TORRES ARIAS.

3

No. 1055

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****C. LETICIA MURILLO LEON
A DONDE SE ENCUENTRE:**

En el expediente número 366/989, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por ANTONIO CONTRERAS LOPEZ en contra de LETICIA MURILLO LEON, con fecha once de septiembre del año en curso, se dictó auto de inicio que literalmente dice:-----

".....JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A OCNCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- 1/o.- Por presentado el C. ANTONIO CONTRERAS LOPEZ, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, consistentes en copia certificada del acta de matrimonio celebrado entre actor y demandada, dos copias certificadas de las actas de nacimiento de los menores PAULA PATRICIA Y RICAR ANTONIO CONTRERAS MURILLO y un certificado de domicilio ignorado, expedido por el C. HUMBERTO BARRERA PONCE, Teniente Coronel de Caballería actualmente Director General de Seguridad Pública del Estado de Tabasco y copias simples que acompaña, con los que promueve en la VIA ORDINARIA CIVIL, EL DIVORCIO NECESARIO, LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD QUE EJERCE SOBRE LOS MENORES HIJOS HABIDOS EN MATRIMONIO Y EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE, en contra de su esposa LETICIA MURILLO LEON, persona que resulta ser de DOMICILIO IGNORADO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículos 267 fracción VIII, 278, 279, 280 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 1o., 25, 44, 155, fracción XII, 254, 255, 257, 258, 259, 265, 284, 285, 286 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes ambos en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.- Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Superior.- Apareciendo que la demandada es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Proceder de la Materia, se ordena emplazar a la demandada LETICIA MURILLO LEON, por medio de edictos, mismos que deberán ser publicados TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, haciéndole saber a la demandada que tiene un término de CUARENTA DIAS, para que comparezca ante este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos, advertida que en caso de no hacerlo en dicho término, se le tendrá por legalmente emplazado a juicio, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, asi-

mismo hágase del conocimiento de la demandada que tiene un término de NUEVE DIAS para que comparezca ante este Juzgado y produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra por ANTONIO CONTRERAS LOPEZ, prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos aludido por el promovente en su demanda; así también requiérasele para que señale persona y domicilio para oír y recibir notificaciones en este Distrito Judicial, advertida que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado.- Hágase del conocimiento de las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas de DIEZ DIAS FATALES, empezará a correr a partir del día siguiente en que concluya el término para contestar la demanda, salvo reinversión o lo expresamente establecido por la Ley al respecto.- Con fundamento en el artículo 2495 del Código Civil vigente en el Estado, se tiene a la parte actora, otorgando Mandato Judicial al Licenciado LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ, con Cedula Profesional número 695675, digase al promovente que puede pasar en cualquier día y las trece horas de lunes a viernes a ratificar su escrito, así como también deberá presentar a dicho letrado para la aceptación del cargo, previa identificación de los mismos.- Se tiene al actor señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Primero de Mayo Número 101, de la Colonia Jesús García de esta ciudad y autorizando para tales efectos al Licenciado LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ y al Pasante de Derecho LUIS REY MALDONADO JARQUIN.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos, Ciudadana GRIMILDA BERTRUY LOPEZ, que autoriza y da fe.- Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Este acuerdo se publicó en la lista de fecha once de septiembre de 1989.- Conste.- Al calce una firma ilegible.- Rúbrica.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco -----

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. GRIMILDA BERTRUY LOPEZ.

1-2-3

No. 982

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA.****C. LIDIA HERMIDA HERRERA.
A DONDE SE ENCUENTRE.**

En el Expediente número 391/989. Relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, Pérdida de la Patria Potestad, Liquidación de la Sociedad Conyugal, Gastos y Costas del Juicio promovido por Gabino Portela Delfin en contra de Lidia Hermida Herrera, con fecha catorce de septiembre del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

".....JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A CATORCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- Por presentado el C. Gabino Portela Delfin con su escrito de cuenta y anexos consistentes en una copia certificada de acta de matrimonio, cinco de nacimiento, una constancia de domicilio ignorado y quince recibidos de arrendamiento así como copias simples de los citados documentos con los que promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposa Lidia Hermida Herrera quien es de domicilio ignorado, por la causal prevista en el artículo 267 fracción VIII del Código Civil vigente en el Estado así como la pérdida de la Patria Potestad, liquidación de la sociedad conyugal, gastos y costas que origine el Juicio. Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1o., 26, y demás aplicables del Código Civil en concordancia con los numerales 1o., 24, 94, 142, 155 fracción XII, 254 y demás del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese y dese aviso de su inicio a la Superioridad.- Apareciendo de la constancia exhibida por el actor que la demanda Lidia Hermida Herrera es de domicilio ignorado, cese cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 121 fracción II del Código Procesal invocado procédase a publicar a manera de edictos el presente proveído, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se editan en esta ciudad a fin de que la demanda se entere de la presente demanda instaurada en su

contra y comparezca ante éste Tribunal en un término de Cuarenta Días a recoger las copias de traslado y produzca su contestación. Es de señalarse que transcurrido éste término, el cual se computará a partir del día siguiente en que sea publicado el último edicto, se dará por legalmente emplazada a juicio a la C. Lidia Hermida Herrera y empezará a correr el término de Nueve Días para que produzca su contestación advirtiéndola que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que se inicia en su contra; requiérase a la demanda para que designe domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones advertida que de no hacerlo las subsecuentes que recaigan le surtirán efectos por los estrados del Juzgado, aún las de carácter personal.- Se tiene al actor Gabino Portela Delfin por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número ciento treinta y cinco de la Calle Dos de Abril de esta Ciudad y por autorizado para que las reciba el C. Vicente Mota de la O. a quien además faculta para que revise el expediente.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jorge Raúl Solorzano Díaz, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia por ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa señora Deyanira Sosa Vázquez que autoriza y da fe...."

Para dar publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, por tres veces consecutivas, expido el presente edicto constante de una foja útil, misma que firmó, selló y rubricó a los veintitrés días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

2-3

No. 1060

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

El señor JOSE RAQUEL ACOSTA JAVIER, promovió en Vía de Jurisdicción Voluntaria, JUICIO DE INFORMACION AD-PERPETUAM, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 403/989, ordenándose al C. Juez, su publicación por edictos, por auto de fecha veintinueve de septiembre del presente año, respecto al predio Urbano, ubicado en el Poblado IQUINUAPA de este Municipio con superficie total de 1,500.00 Mts., 2 con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 50.00 Mts., con las propiedades de los CC. JOSE ACOSTA JAVIER y MANUEL SEGOVIA, al Sur, en 50.00 Mts., con la propiedad de CESAR GARCIA Y ANTONIO SEGOVIA, al Este, en 30.00 Mts., con Calle del Centro, al Oeste, en 30.00 Mts., con Calle sin Nombre.-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas y por vía de notificación, expido el presente edicto a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. Haciendo saber a las personas que se crean con derechos en este juicio, que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de quince días a partir de la última publicación que se exhiba. Jalpa de Méndez, Tabasco.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL.
C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA.

1-23

No. 1056

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****C. RAFAEL MALDONADO COLIN.
A DONDE SE ENCUENTRE:**

En Expediente Número 365/989, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad promovido por CONCEPCION CASANOVA MARTINEZ en contra de RAFAEL MALDONADO COLIN, con fecha once de septiembre del año en curso se dictó un auto de inicio que literalmente dice:-----

"JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A ONCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. Por presentada CONCEPCION CASANOVA MARTINEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: una copia certificada de acta de matrimonio celebrado entre promovente y RAFAEL MALDONADO COLIN, cuatro copias certificadas de las actas de nacimiento de las menores ROSA MARIA, CLAUDIA MARITZA, RAFAEL Y VIRIDIANA KARINA de apellidos MALDONADO CASANOVA, un certificado de domicilio ignorado, expedido por el Teniente Coronel de Caballería HUMBERTO BARRERA PONCE, Director General de Seguridad Pública del Estado de Tabasco y copias simples que acompaña, con los que promueve en la VIA ORDINARIA CIVIL, EL DIVORCIO NECESARIO, LA TERMINACION DE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, ASI COMO LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD DE LAS MENORES ANTES MENCIONADA, en contra de su esposo RAFAEL MALDONADO COLIN, persona que resulta ser de DOMICILIO IGNORADO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 Fracciones VIII, 278, 279, 280 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 1o., 25, 44, 155 Fracción XII, 254, 255, 257, 258, 259, 265, 284, 285, 286 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes ambos en el Estado se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Formese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Superior. Apareciendo que el demandado es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 Fracción II del Código de Proceder de la materia, se ordena emplazar al demandado RAFAEL MALDONADO COLIN, por medio de Edictos, mismos que deberán de publicarse TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, haciéndole saber al demandado que tiene un término de CUARENTA DIAS, para que comparezca ante este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos, advertido que en caso de no hacerlos en dicho término, se le tendrá por legalmente

emplazado a Juicio, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, así mismo hágase del conocimiento del demandado que tiene un término de NUEVE DIAS para que comparezca ante este Juzgado y produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra por CONCEPCION CASANOVA MARTINEZ, prevenido que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos aludidos por la promovente en su demanda; así también requiérasele para que señale persona y domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en este Distrito Judicial, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado. Hágase del conocimiento de las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas es de DIEZ DIAS FATALES, empezará a correr a partir del día siguiente en que concluya el término para contestar la demanda, salvo reconvención o lo expresamente establecido por la Ley al respecto. Se tiene a la actora por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho ubicado en la Avenida Francisco I. Madero Número 712 del Centro de esta Ciudad y autoriza para tales efectos a los señores Licenciados ERNESTO VENTRE SASTRE Y ALFONSO GABRIEL GARCIA LANZ. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos, Ciudadana GRIMILDA BERTRUY LOPEZ, que autoriza y dá fé. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas. Este auto de Inicio se publicó en la lista de acuerdos de fecha 11 de Septiembre de 1989. Conste. Al calce una firma ilegible. Rúbrica. Quedó inscrito bajo el número 365/989, en el Libro de Gobierno que se le lleva en este Juzgado. Conste. Una firma ilegible. Rúbrica.-----

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto constante de una foja útil a lo que a los dos días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. GRIMILDA BERTRUY LOPEZ.

1-23

No. 1062

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TAB.

C. AURORA MARIA MENDEZ FOCIL,
DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Civil Número 56/989, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por el C. DOMINGO ALVAREZ PRIEGO, en contra de usted, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A DOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- Vistos: el estado procesal que guardan los presentes autos la cuenta Secretarial y SE ACUERDA: PRIMERO.- Apareciendo que efectivamente la demandada de este juicio, no contestó la demanda instaurada en su contra dentro del término de ley que se le concedió para ello, como le pide el ocurrente y con apoyo además en lo dispuesto por el artículo 617 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor se le tiene por acusada la rebeldía en que ha incurrido y por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos en la demanda, por lo que como lo establece el numeral 616 del Ordenamiento Jurídico Invocado, las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en el presente juicio y al posteriores notificaciones aún las personales le surtirán efectos por los estrados del juzgado, fijándose en ellos además en las listas de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata, con excepción de este proveído que se publicará por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado,

mediante el cual se recibe el juicio a prueba por el término de DIEZ DIAS fatales que comenzará a contar a partir del siguiente de la última publicación de los edictos.- SEGUNDO.- Se tienen por enunciadas las prueba que ofrece el actor en su escrito de cuenta y sobre su admisibilidad, se acordará oportunamente.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.- Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado ENRIQUE MORALES CABRERA, Juez Primero Civil por y ante el Segundo Secretario Judicial que certifica y da fé". Dos firmas ilegibles al calce.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado del mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por dos veces consecutivas expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República, Mexicana, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO.
C. MANUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ.

12

No. 1063

JUICIO SUMARIO CIVIL

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. MANUEL CRUZ HERNANDEZ,
A DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente número 174/989, relativo al Juicio Sumario Civil de Pensión Alimenticia promovido por MARTHA TUN PEREZ en contra de MANUEL CRUZ HERNANDEZ, con fecha treinta de agosto del presente año, se dictó Sentencia Definitiva, misma que en sus puntos resolutivos dicen:-----

"...JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A (30) TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DE (1989) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE:-----

R E S U E L V E

---PRIMERO.- Ha procedido la Vía y éste Juzgado es competente para resolver y fallar la presente causa.

---SEGUNDO.- La actora MARTHA TUN PEREZ, probó los elementos constitutivos de su acción, y el demandado no compareció a juicio no obstante de estar legalmente notificado para ello, en consecuencia.-----

---TERCERO.- Se condena al demandado MANUEL CRUZ HERNANDEZ, al pago de una Pensión Alimenticia Definitiva para la actora y sus menores hijas GABRIELA, ERIKA Y VERONICA ISABEL de apellidos CRUZ TUN, consistentes en el CINCUENTA POR CIENTO de su salario base y demás prestaciones que percibe como empleado del Centro Bancario de Villahermosa, A.C. Quedando sin efecto el descuento provisional decretado por auto de fecha veinticinco de abril del año en curso.-----

---CUARTO.- Ejecutoriada que sea esta resolución, con atento oficio comuníquese lo anterior al C. HERIBERTO ALEJO DIAZ, Gerente del Centro Bancario de Villahermosa, A.C., con domicilio conocido en la Avenida Gregorio Méndez número mil cuatrocientos siete, Altos Dos de ésta Ciudad, para que ordene a quien corresponda se practiquen los descuentos a que ha sido condenado el demandado, y el producto que se obtenga sea

entregado a la actora y acreedora MARTHA TUN PEREZ, madre de las también acreedoras alimentarias GABRIELA, ERIKA Y VERONICA ISABEL de apellidos CRUZ TUN, sin más requisitos que previa identificación y recibo que otorgue.-----

---QUINTO.- Tomando en cuenta que el presente juicio se siguió en rebeldía, por lo que de conformidad con el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, los puntos resolutivos de la presente sentencia, además de notificarse en la forma prevenida por el artículo 616 del Ordenamiento Legal antes invocado, se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.-----

---SEXTO.- No ha lugar a condenar al pago de gastos y costas en ésta Instancia.

---SEPTIMO.- En su oportunidad y previos los trámites de Ley, archívese el presente expediente como asunto total y legalmente concluido. Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase.-----

Así: definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria de Acuerdos, Ciudadana NORA ESTHER PADRON NARES, con quien actúa, que autoriza y da fé".-----
Al calce una firma ilegible. Rúbricas.-----

Para su publicación por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente constante de (01) una foja útil, a los veinticinco días del mes de septiembre del año de (1989) Mil Novecientos Ochenta y Nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
C. NORA ESTHER PADRON NARES.

12

No. 1064

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.****C. JUANA RODRIGUEZ URGELL.
DONDE SE ENCUENTRE:**

Que en el expediente civil número 501/989, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por LUCIANO VELAZQUEZ RAMIREZ, en contra de usted, el C. Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial dictó un auto de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, en el que se ordenó emplazar a usted, por medio de edictos. Por lo tanto, hago de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda interpuesta por el Actor LUCIANO VELAZQUEZ RAMIREZ y que se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación que se haga, para que pase a ratos, y vencido que sea dicho término, se le tendrá por legalmente emplazada a juicio empezando a correr a partir del día siguiente el término de nueve días para que presente su contestación ante este Juzgado, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por continuamente confesa de los hechos aducidos en la demanda.

Lo que me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en otro Periódico de mayor circulación que se edite en el Estado y en el Periódico "Realidad" de esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días consecutivos, para los efectos y fines insertados. Expido el presente en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, a los diez días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y nueve.

A T E N T A M E N T E.
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL.
C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

1-23

No. 1065

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 28/988, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado GABRIEL LASTRA PEDRERO, Endosatario en Procuración de BANCIA CONFIA SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, por endosa hecho por el señor MIGUEL GUADALUPE RAMOS MACIAS, Gerente de Zona TABASCO-VILLAHERMOSA, en contra de los CC. ING. JORGE RABELO DAGDUG y SRA. JUANA MARTINEZ DE RABELO, por auto de fecha veintisiete de septiembre del presente año, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar en el recinto de este Juzgado, la diligencia de remate en Primera Almoneda y al mejor postor, respecto del bien inmueble con construcción, propiedad del señor ingeniero JORGE RABELO DAGDUG que se ubica en la calle Reforma Número 305 de la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, constante de 158.64 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 13.75 M., con JOSE ESTEBAN DAGDUG, al Sur, 6.75 M., con ADOLFO CADENA, y 7.05 M., con la CALLE REFORMA, al Este, con 19.52 M., con RAFAEL y ARTURO RABELO DAGDUG, Al Oeste, 7.00 M., con ADOLFO CADENA y 28.00 M. con CANSAR ERNENTO RABELO DAGDUG, dentro del cual se localiza una construcción, casas habitación de una planta alta, del tipo moderno de primera y dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, bajo el número 1.002 del Libro General de entradas a folios 2,983 y 2,984 del Libro de Duplicados Volumen 42. Quedando afectado por el predio número 11,463 folio 133 del Libro Mayor Volumen 42. Servirá de base para el remate, la suma de \$42'260,000.00 (CUARENTA Y DOS

MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las que cubran las dos terceras partes del valor comercial del predio que se remate, resultando la cantidad de \$28'173,333.32 (VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.).

CONVOCANDO POSTORES: Debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien ante el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y en un diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, expido el presente edicto para que se publique por tres veces dentro de nueve días, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cinco días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y nueve.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. ISABEL VIDAL DOMINGUEZ.

1-23

No. 1067

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 128/987, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. MARIO ARCEO RODRIGUEZ, Endosatario en Procuración de la Institución Bancaria Denominada SERFIN S.N.C., en contra de los CC. EDUARDO RODRIGUEZ CORDOVA Y LILY QUEVEDO DE RODRIGUEZ, con fechas diecinueve de mayo y veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, se dictaron acuerdos que copiados a la letra dicen:-----

-----JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. MAYO DIECINUEVE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- Visto el escrito de cuenta, se acuerda: PRIMERO.- Como lo pide el ocurrente, se tiene por perdido el derecho de los demandados EDUARDO RODRIGUEZ CORDOVA Y LILY QUEVEDO DE RODRIGUEZ para designar Perito Valuador y para objetar el avalúo presentado por el Perito del actor, por no haber hecho uso de esos derechos dentro del término concedido; consecuentemente, se declara aprobado el avalúo que rindió el Ingeniero EZEQUIEL F. CORTES HUBNER. SEGUNDO.- Igualmente y como lo solicita el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio y los numerales 543, 549 y aplicables de los Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria al de Comercio, sáquese a pública subasta y al mejor postor en PRIMERA ALMÓNEDA, el Predio Urbano, sin construcción, valuado por el Perito Ingeniero EZEQUIEL F. CORTES HUBNER, que a continuación se describe: PREDIO URBANO, ubicado en la Calle Comofort esquina con Nicolás Bravo, Colonia Tamulté de las Barrancas, de esta Ciudad, sin construcción, con una superficie de dos mil setecientos veinticinco metros cuadrados, cincuenta centímetros, dentro de las siguientes medidas y colindancias: Norte, 58.00 metros con Calle Comofort; Sureste, 62.00 metros con Rumualdo Jiménez; Este, 37.00 metros con Melesio Osorio; Oeste, 54.00 metros con Calle Nicolás Bravo; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 4596 del Libro General de Entradas, afectando el predio 53121 folio 221 del Libro mayor volumen 207; que dicho bien tiene un valor pericial de \$16'353.00 DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo esta misma cantidad como base para el remate; es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea \$10'902.000.00 DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL PESOS, 00/100 M.N. Debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de

la Tesorería Judicial del Estado, una cantidad igual por lo menos, al DIEZ POR CIENTO del valor de inmueble sujeto a remate.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio ya citado, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta Capital, CONVOCANDO POSTORES, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Juez Segundo de lo Civil del Centro Licenciado EUSEBIO G. CASTRO VERTIZ, ante la Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- Visto el escrito de cuenta, y se acuerda: UNICO.- Como lo solicita el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ en su escrito de cuenta, y toda vez que se confirma la sentencia dictada por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, se señala nuevamente las DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de Remate ordenada en auto de fecha diecinueve de mayo del año próximo pasado, en consecuencia, expídanse los edictos y avisos correspondientes con inserción del auto dictada y de este.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez Segundo de lo Civil del Centro Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada Magaly León Brown que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto a los cuatro días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. MAGALY LEON BROWN.

1-2-3

No. 1068

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 114/989, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. MARIO ARCEO RODRIGUEZ, Endosatario en Procuración de la Institución Bancaria denominada BANCA CONFIA S.N.C., en contra del C. RAFAEL MORALES MAYO, como suscriptor, con fecha veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- Visto el escrito de cuenta, y se acuerda: PRIMERO.- Como lo solicita el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ en su escrito de cuenta, y en virtud de que el demandado no se inconformó con los avalúos presentados por el actor y acreedor reembargante, se tiene por aprobado el avalúo de más alto valor que obra a foja cuarenta y uno a la cuarenta y dos de los autos. SEGUNDO.- Consecuentemente como lo pide el ocurrente y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio, así como de los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor de aplicación supletoria al primero, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMÓNEDA y al mejor postor el siguiente bien: PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería torno Largo del Municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de 4-50-90 y cuyas medidas y colindancias constan en autos sirviendo de base para el remate el Avalúo más alto rendido por el Ingeniero EZEQUIEL F. CORTES HUBNER, siendo su valor comercial de \$22'545.000.00 (VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Fi-

anzas del Gobierno del Estado, ó bien en el Departamento de Consignación de la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en la Planta baja del Edificio mencionado sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos. CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad; de fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital solicitando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado el día TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS DIEZ HORAS.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma la ciudadana Juez Segundo de lo Civil del Centro Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada Magaly León Brown que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles. Rúbricas.-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces dentro de nueve días expido el presente edicto a los veintinueve días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. MAGALY LEON BROWN.

1-2-3

No. 1061

JUICIO SUMARIO CIVIL**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.**

**C. DAVID MOSCOSO RAMOS,
CALLE SARLAT S/N. ó GANADERA NUM. 37.
EMILIANO ZAPATA, TAB.**

En los autos del expediente número 102/889, relativo al Juicio de SUMARIO CIVIL, promovido por la C. ESTELA QUE PIÑA, en contra del C. DAVID MOSCOSO RAMOS, se dictó un auto que copiado a letra dice:—

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A QUINCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

A sus autos los escritos con que dá cuenta la Secretaría y se acuerda:—

1o.- A como lo solicita la actora, y toda vez que el demandado DAVID MOSCOSO RAMOS, no dió contestación a la demanda instaurada en su contra en el presente juicio con fundamento en los artículos 265, 616, 617, 618 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le declara presuntamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar, y en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, y todas las resoluciones que de ahora en adelante recaigan en este asunto, y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán efectos por los estrados de este H. Juzgado.

2o.- Se abre el presente juicio para ofrecimiento de pruebas, por el término de tres días, conforme a lo establecido en el artículo 408 del Código Procesal Civil, pero tomando en cuenta que el demandado ha sido declarado rebelde, deberá publicarse el presente auto, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, además de notificarse en la forma que previene el artículo 816 del mismo ordenamiento procesal, por lo que

el término anteriormente mencionado comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación, debiéndose expedir para tal efecto los edictos correspondientes.

3o.- En cuanto a las pruebas que ofrece la actora, se reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno, debiéndose guardar en los secretos del Juzgado el sobre debidamente cerrado que exhibe.

4o.- De su escrito que exhibe la actora de fecha catorce de Agosto actual, dígamele que se esté a lo acordado anteriormente.——

Notifíquese personalmente y cúmplase.——

Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado RAFAEL ALFONSO MENDEZ JESUS, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Ciudadano ALFREDO VAZQUEZ ROSAS, Secretario de Acuerdos, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, se expide el presente edicto a los veintiseis días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.——

**EL SECRETARIO JUDICIAL.
C. ALFREDO VAZQUEZ ROSAS.**

1-2

No. 1076

DIVORCIO NECESARIO

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.**

C. YOLANDA GARCIA JIMENEZ.

En el expediente civil número 370/889, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por JOSE ANGEL RODAS MENDEZ, en contra de YOLANDA GARCIA JIMENEZ con fecha cuatro de agosto del presente año, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:—

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. CUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. Por presentado JOSE ANGEL RODAS MENDEZ, con su escrito de cuenta, exhibiendo constancia de abandono de domicilio, expedida por el Agente Municipal del Poblado del Congo, perteneciente a este Municipio, constancia expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, C. Agente Diaz Ramirez, Acta certificada de matrimonio celebrado entre JOSE ANGEL RODAS MENDEZ Y YOLANDA GARCIA JIMENEZ, expedida por el Oficial del Registro Civil de la Villa Tepetitán, Macuspana, Tabasco, acta certificada de nacimiento de EDGDER IVAN, RODAS GARCIA, expedida por el Oficial del Registro Civil de Villa Tepetitán, Macuspana, Tabasco, acta certificada de nacimiento de CAROLINA RODAS GARCIA expedida por el Oficial del Registro Civil de Villa Tepetitán, Macuspana, Tabasco y copias simples que acompaña promoviendo en la VIA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de YOLANDA GARCIA JIMENEZ, con DOMICILIO IGNORADO, fundándose en la causa prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil, vigente en el Estado.- Con fundamento en los artículos 267 Fracción VIII del Código Civil 10,44, 155 Fracción XII, 254, 255, 284 y demás relativos del Código de Procedimientos en vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y con atento oficio dese aviso de su Inicio al Tribunal Superior de Justicia. Apareciendo de que la demanda YOLANDA GARCIA JIMENEZ, es de domicilio IGNORADO, según constancias expedida por el Director de Seguridad Pública de este Municipio, y con apoyo en el artículo 121 Fracción II del Código

Procesal Civil en vigor, hágase la notificación por edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación, que se editan en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de TREINTA DIAS, que se contará a partir de la última publicación del edicto, a recoger las copias del traslado ante la Secretaría del mismo, vencido dicho lapso empezará a correr el término de NUEVE DIAS, para contestar la demanda.- Se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, la casa sin número del Comité Regional Campesino ubicada en la calle Limbano Blandín de esta Ciudad y autorizando para oírlos al C. POLICARPO LOPEZ DIONICIO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.- ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO EUSEBIO G. CASTRO VERTIZ, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL CLARA LUISA SALVADOR LEON.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.——

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días expido el presente edicto a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana.——

A T E N T A M E N T E.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO.
C. CLARA LUISA SALVADOR LEON.**

1-23

No. 1077

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN
JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

C. ANATALIA DE LA CRUZ JIMENEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

Por vía de notificación, me permito transcribir a usted los puntos resolutive de la sentencia definitiva dictada con fecha 8 de octubre de 1988, en el expediente civil 83,986, relativo al JUICIO ORDINARIO, DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD DE LA MENOR YESENIA DE JESUS HERNANDEZ DE LA CRUZ, promovido en su contra por el C. ROBERTO HERNANDEZ CORDOVA, que dicen:

RESUELVE.- PRIMERO.- Ha procedido la vía elegida por la parte actora y es competente el Juzgado que resuelve.- SEGUNDO.- El actor ROBERTO HERNANDEZ CORDOVA probó los elementos de su acción y la demandada ANATALIA DE LA CRUZ JIMENEZ no compareció a Juicio ni se excepcionó.

TERCERO.- Se condena a la demandada ANATALIA DE LA CRUZ JIMENEZ, de la demanda de Divorcio Necesario, interpuesto en su contra por el señor ROBERTO HERNANDEZ CORDOVA, y como consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído el uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, matrimonio que quedó inscrito bajo el número quinientos siete, folio ciento siete del Libro tres de la Oficialía del Registro Civil de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco.

CUARTO.- Se condena a ANATALIA DE LA CRUZ JIMENEZ a la pérdida de la patria potestad de la menor YESENIA DEL JESUS HERNANDEZ DE LA CRUZ.—

QUINTO.- Ambos cónyuges quedan en aptitud de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la demandada por ser conyuge culpable, de que sólo lo podrá hacer una vez que transcurran dos años computables de la fecha en que cause ejecutoria este fallo.—

SEXTO.- Se declara terminada la sociedad conyugal constituida por el actor y la demandada, pudiéndose proceder en ejecución de sentencia a la división de los bienes comunes si los hubieren.

SEPTIMO.- Tan luego como cause ejecutoria esta resolución remítase copia certificada de la misma al Oficial del Registro Civil de las Personas de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, ante quien se celebró el matrimonio y al archivó Estatal del Registro Civil para los efectos de que se levante el acta correspondiente y se hagan las anotaciones respectivas.—

OCTAVO.- Notifíquese la presente resolución conforme al artículo 618 a la demandada y hágase las anotaciones en el libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.- Así definitivamente, lo resolvió, manda y firma el ciudadano Licenciado JESUS CECILIO HERNANDEZ VAZQUEZ JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA, SECRETARIA JUDICIAL DE LA SECCION CIVIL QUE CERTIFICA Y DA FE.—

Rúbricas del C. Juez y Secretario.—

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, conforme al artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, expido el presente edicto a los veinte días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.—

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL
C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA.

1-2

No. 1078

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

CUNDUACAN, TAB., A 10 DE OCTUBRE DE 1989.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 262/89, relativo al Juicio de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por MARIA DE LOS ANGELES MAZARIEGO RUIZ, en contra de CARLOS ENRIQUE CORRAL CASTRO, existe un acuerdo que transcrito a la letra se lee y dice:—

“...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- Vistos; La Cuenta Secretarial y se acuerda: UNICO.- Atento a lo solicitado por la actora MARIA DE LOS ANGELES MAZARIEGO RUIZ, en su escrito de cuenta, y apareciendo de autos, que según cómputo secretarial de fecha veintiseis de septiembre del presente año, el demandado CARLOS ENRIQUE CORRAL CASTRO, no dió contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido por ello; en consecuencia acórdese a lo estipulado en los artículos 265 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se le declara la correspondiente rebeldía en que ha incurrido, por tal motivo no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las que recaigan en la secuela de éste juicio, le surtirán sus efectos legales por los Estrados de éste Juzgado. Por otra parte hágasele saber a los contendien-

tes en ésta causa que con fundamento a lo que establece el número 284 del Ordenamiento Jurídico antes invocado, el periodo de ofrecimiento de pruebas es de diez días fatales, el cual empezará a correr al día siguiente de la última fecha en que se publique este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, por lo que deberán expedirse los edictos correspondientes, tal y como lo dispone el artículo 618 de la Ley Adjetiva Civil en Vigor.- Notifíquese por estrados y cúmplase.- Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado TRINIDAD GONZALEZ PEREYRA, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial C. JORGE RAMOS MENDEZ, que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles. Rúbricas”.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los diez días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y nueve, en esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco.—

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL.
C. JORGE RAMOS MENDEZ.

1-2

No. 981

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.

**C. AIDA CASTILLO GONZALEZ.
A DONDE SE ENCUENTRE.**

En el Expediente Civil Número 135/989, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por Pedro Castro de la Cruz en contra de Aida Castillo González, con fecha treinta de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"...JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO. TREINTA DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. Vistos; el escrito del actor con que da cuenta la Secretaría, se acuerda: 1.- Como lo solicita el actor Pedro Castro de la Cruz y en virtud de que la demandada Aida Castillo González no compareció a recoger las copias del traslado, ni dió contestación a la demanda interpuesta en su contra, con fundamento en el Artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por presuntivamente confesa de los hechos aducidos, por lo cual se le declara la rebeldía en que ha incurrido, por lo que todas las resoluciones que en adelante recaigan en este asunto y cuantas citaciones deban hacerse, le surtirán efectos por los estrados del Juzgado, aún las de carácter personal como lo dispone el Artículo 616 del Ordenamiento Legal invocado. 2.- Atento a lo

dispuesto por el Artículo 284 del Código Procesal invocado, se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales y expidanse al actor edictos para que se publique éste acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, computándose dicho término a partir de la última publicación. Notifíquese por estrados. Cúmplase. Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jorge Raúl Solorzano Díaz, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia, por ante la Secretaría de Acuerdos con quien actúa, que autoriza y da fé...."

Para dar publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto constante de una foja útil, misma que firmó, selló y rubricó a los siete días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

2

No. 983

JUICIO SUMARIO DE DESAHUCIO

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

**RUDY RAIGOSO PEREZ.
CON DOMICILIO IGNORADO.
P R E S E N T E.**

En el expediente número 201/988, relativo al Juicio Sumario de Desahucio, promovido por Benjamin Cocom Chán, en contra de Rudy Raigoso Pérez se dictó una sentencia con fecha Siete de Marzo del año actual, que en sus puntos resolutivos dicen:-----

.....PUNTOS RESOLUTIVOS.....

.....R E S U E L V E.....

PRIMERO. La parte actora probó su acción y el demandado no opuso excepciones, ni contestó la demanda.

SEGUNDO. Se condena al demandado a desocupar y entregar a la actora o a quien sus derechos represente el Inmueble que se refiere esta Sentencia dentro del plazo señalado en el auto inicial apercibido de lanzamiento a su costa si no lo verifica.-----

TERCERO. Suspéndase la diligencia de lanzamiento si el demandado acredita haber pagado o hace pago de las rentas insolutas que se le reclaman en el escrito inicial de demanda, conforme a lo dispuesto por el Artículo 466 del Código de Procedimientos Civiles.-----

CUARTO. No se hace especial condenación en costas en esta Instancia.-----

QUINTO. Notifíquese personalmente al actor, y al demandado conforme al Artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles.-----

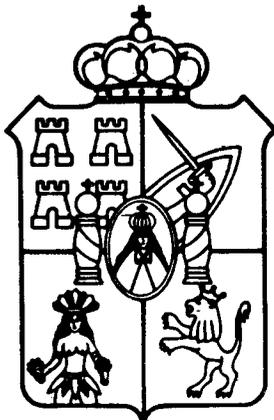
Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el ciudadano Licenciado Julio César Buendía Cadena, Juez Tercero de lo Civil, por ante el primer Secretario Judicial, que certifica y da fé.-----

Expido el presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.-----

A T E N T A M E N T E

El Primer Srio. Judicial "D"
del Jdo. 3o. de lo Civil.
C. Alejandro Fontiselly.

2



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.